

SANTIAGO, 29 ENE 2016

RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) La facultad conferida en la Ley N° 16.752, Orgánica de la DGAC, en su artículo 3°, letra a), sobre aprobar y calificar los terrenos en los cuales se desee construir aeródromos civiles.
- b) La facultad conferida a la autoridad aeronáutica, en los arts. N° 11 y 12 de la Ley N° 18.916 que aprueba el Código Aeronáutico, para autorizar y suspender el establecimiento y operación de un aeródromo.
- c) La Resolución N° 1600 de Contraloría General de República que fija normas sobre exención de toma de razón.
- d) Lo solicitado por el Sr. José Antonio Peña Puig, mediante Carta de fecha 21.OCT.2015, a través de la cual, solicita rehabilitar el aeródromo Privado, denominado Icalma de la comuna de Lonquimay.
- e) Lo señalado por el Depto. Jurídico mediante oficio N° 05/0/1361 del 18.NOV.2015, sobre que en atención a que la lectura de los antecedentes tenidos a la vista, no observan reparos para que se pueda autorizar el funcionamiento del Ad. Icalma.
- f) La ficha de inspección del Ad. Icalma del 04.DIC.2015, enviado por el Jefe del Aeródromo La Araucanía, a través del correo electrónico de fecha 05.ENE.2016, no consigna observaciones técnicas que impidan habilitar el aeródromo.

RESUELVO:

I.- Habilitese el funcionamiento del Aeródromo:

1) Antecedentes Administrativos

- | | |
|-----------------------|---|
| a) Nombre | : "Icalma" |
| b) Uso | : Privado |
| c) Indicador de lugar | : SCMC |
| d) Propietario | : Comunidad hereditaria al fallecimiento de Don Juan José Cañumir Cheuquepil. |
| e) Administrador | : Sr. José Antonio Peña Puig. |
| f) Rut | : 9.907.197-4 |
| Domicilio | : Rancagua N° 1415, Temuco |
| Teléfono | : 45-2402000 |
| Celular | : 09 92898971 |
| Email | : japena@pypconstructora.cl |

2) Ubicación

- | | |
|-----------------|---|
| a) Latitud | : 38° 44' 59" S. Longitud: 71° 13' 04" W. |
| b) Región | : De La Araucanía Provincia: Malleco |
| c) Comuna | : Lonquimay |
| d) Localización | : A 10 Km. Al Nor-Oriente de Icalma, sector Huallen-Mapu. |

3) Características Físicas

- a) Orientación Magnética : 065° - 245° (07-25)
- b) Largo de Pista : 730 m.
- c) Ancho de Pista : 20 m.
- d) Largo Franja de Pista : 790 m.
- e) Ancho de Franja de Pista : 36 m.
- f) Elevación : 1.160 m (3.805 Ft).
- g) Pendiente Longitudinal : 1,2 % (Pista 07)
- h) Superficie de Pista : Tierra.
- i) Resistencia de Pista : 5.700 Kg.

4) Características Técnicas:

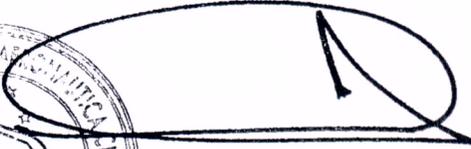
- a) Horario de Funcionamiento : HJ
- b) Iluminación : No tiene
- c) Servicios Terrestres : No tiene
- d) Ayudas Visuales : Indicador de la Dirección del viento y señales de pista (Esquineros y fajas laterales de color blanco).
- e) Tipo de aproximación : Visual

5) Clasificación e Inspección

- a) Clave de Ref. de Aeródromo : 1A de la OACI
- b) Responsable de la inspección : Subdepartamento Zona Aeroportuaria Sur-Aeródromo La Araucanía.
Correo Electrónico : ad.temuco@dgac.gob.cl
Teléfono : 45-2554926

- 6) El responsable de mantener el Aeródromo, de acuerdo a las condiciones operativas indicadas en esta Resolución es el Sr. José Antonio Peña Puig.
- 7) El Administrador, no podrá efectuar modificación alguna a las características establecidas para el aeródromo, sin que cuente previamente con la autorización escrita de la D.G.A.C. Igual procedimiento, deberá seguir para realizar cualquier tipo de construcción en las cercanías de éste y/o modificar cuando estas construcciones sean ejecutadas por terceros.
- 8) El Administrador, está obligado a informar inmediatamente al Organismo Responsable de su Inspección, cada vez que el Aeródromo se encuentre en condiciones inoperativas.
- 9) El Administrador tendrá la obligación de colocar las señales reglamentarias correspondientes, mientras el Aeródromo se encuentre en condiciones inoperativas.
- 10) La presente autorización estará gravada con los derechos indicados en el Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos, los que deberán ser cancelados en el mes de Enero de cada año en la D.G.A.C., Dirección Comercialización y Negocios Subdirección Comercial, Avda. Miguel Claro 1314 Santiago o en cualquier Unidad de la D.G.A.C. a lo largo del país.
- 11) La Dirección General de Aeronáutica Civil, podrá revocar la autorización de funcionamiento que por este acto se otorga, en caso que el Aeródromo no reúna las condiciones operativas, técnicas y de servicio o cuando se infrinjan las disposiciones legales o reglamentarias relacionadas con su administración y funcionamiento.

Anótese y comuníquese



VÍCTOR VILLALOBOS COLLAO
General de Brigada Aérea (A)
DIRECTOR GENERAL

DISTRIBUCION:

- 1 EJ. SUBSECRETARIA DE LAS FUERZAS ARMADAS
 - 1 EJ. JUNTA AERONAUTICA CIVIL
 - 1 EJ. FACH. IIIa. BRIGADA AEREA
 - 1 EJ. FACH. E.M.G. COMANDO DE COMBATE
 - 1 EJ. FACH. SERVICIO AEROFOTOGRAFICO
 - 1 EJ. INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR
 - 1 EJ. FEDERACION AEREA DE CHILE
 - 1 EJ. MOP. DIRECCION NACIONAL DE AEROPUERTOS
 - 1 EJ. MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO (MINVU).
 - 1 EJ. AERÓDROMO ICALMA.
 - 1 EJ. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LONQUIMAY, DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES
 - 1 EJ. DGAC., SUBDEPTO. ZONA AEROPORTUARIA SUR
 - 1 EJ. DGAC., SUBDEPTO. ZONA AEROPORTUARIA SUR, AERÓDROMO LA ARAUCANÍA
 - 1 EJ. DGAC. DEPTO. JURIDICO
 - 1 EJ. DGAC. DEPTO. COMERCIAL-SECCIÓN TASAS AERONÁUTICAS
 - 1 EJ. DGAC. DEPTO. SEGURIDAD OPERACIONAL
 - 1 EJ. DGAC. SECCION OFICINA DE PARTES CENTRAL, SECCION RESOLUCIONES
 - 1 EJ. DGAC. DEPTO. SECRETARÍA GENERAL O.C.P.
 - 1 EJ. DGAC. DASA. SUBDEPTO. SERV. TRANSITO AEREO, SECCION AIS-MAP
 - 1 EJ. DGAC. DASA. SUBDEPTO. SERV. TRANSITO AEREO, SECCION SERV. DE VUELO
 - 1 EJ. DGAC. DASA. SUBDEPTO. PLANIFICACION Y CONTROL
 - 3 EJ. DGAC. DASA, SUBDEPTO. SERV. DE AERODROMOS, SECCION CERT. Y FISC. ADS. (A)
- FGB/rjl/acg 15-01-2016

N° Registro 77 /